

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

BOLETÍN INFORMATIVO

N° 89

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA**
-Para conocimiento del personal-

La Plata, martes 23 de diciembre de 2025.

AUTORIDADES:

Ministro de Seguridad:

Eduardo Javier ALONSO

Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:

Carlos Daniel HERRERA

Dir. Gral. Técnica y Legal:

Gabriela Luciana QUINTEROS

Jefe División Boletín Informativo:

Alejandro POZO MARCOLLA

Jefe de Policía:

Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR

Subjefe de Policía:

Crio. Gral. Leandro María SARLO

- * [RESO-2025-2711-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2025-2719-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL.
- * [RESO-2025-2723-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJA OBLIGATORIA POR INCAPACIDAD FÍSICA.
- * [RESO-2025-2725-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO EN EL MINISTERIO DE SEGURIDAD, SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA SEGURIDAD, DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA, A PARTIR DEL 1° DE NOVIEMBRE DE 2025, EL CARGO DE DIRECTOR DE SEGURIDAD INFORMÁTICA E INFRAESTRUCTURA.
- * [RESO-2025-2726-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD FÍSICA.
- * [RESO-2025-2730-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO EN EL MINISTERIO DE SEGURIDAD, AUDITORÍA GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS, A PARTIR DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2025, EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA OPERACIONAL.
- * [RESO-2025-953-GDEBA-SSGRYSMSGP](#), [RESO-2025-955-GDEBA-SSGRYSMSGP](#) Y [RESO-2025-957-GDEBA-SSGRYSMSGP](#), SANCIONANDO FIRMAS.
- * [RESO-2025-954-GDEBA-SSGRYSMSGP](#) Y [RESO-2025-956-GDEBA-SSGRYSMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2025-958-GDEBA-SSGRYSMSGP](#), ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2025-959-GDEBA-SSGRYSMSGP](#), RECHAZANDO EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA ANDSER QUÍMICA S.R.L., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2022-583-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
- * [RESO-2025-960-GDEBA-SSGRYSMSGP](#), RECHAZANDO EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA ANDSER QUÍMICA S.R.L., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2022-587-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
- * [RESO-2025-961-GDEBA-SSGRYSMSGP](#), ABSOLVIENDO A LA FIRMA PRODUCTORES DEL SUD S.A.
- * [RESO-2025-231-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2025-232-GDEBA-APVDMSGP](#) Y [RESO-2025-233-GDEBA-APVDMSGP](#), DEJANDO SIN EFECTO LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANOS.
- * [RESO-2025-234-GDEBA-APVDMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA Y HASTA TANTO SE EXPIDA EN FORMA DEFINITIVA EL ORGANISMO JUDICIAL INTERVINIENTE, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANOS.
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-2711-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Diciembre de 2025

Referencia: Licencia Especial por Razones Particulares sin Goce de Haberes - PINGET, Yanina.

VISTO el expediente EX-2025-42486785-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita solicitud de la Oficial Subinspectora del Subescalafón S.A.T.E. Yanina PINGET, de licencia especial por razones particulares sin goce de haberes, por el término de un (1) año, y

CONSIDERANDO:

Que la agente PINGET revista en la Central de Atención Telefónica de Emergencias 911 La Plata, registrando más de diez (10) años de permanencia en la Institución;

Que, durante el período en que la agente goce de la licencia especial mencionada, se encontrará en situación de inactividad, conforme a lo establecido en el artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Subsecretario de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y sus modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir de la notificación, a la Oficial Subinspectora del Subescalafón S.A.T.E. Yanina PINGET (DNI 34.248.570 - Clase 1988), Legajo N° 910.556, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, la Oficial Subinspectora del Subescalafón S.A.T.E. Yanina PINGET (DNI 34.248.570 - Clase 1988), Legajo N° 910.556, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.12.15 08:04:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-2719-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Diciembre de 2025

Referencia: Designación - GODOY, Diego Fernando y otros.

VISTO los expedientes EX-2025-28416081 -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-28416766-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-31603561-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-33426629-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-39967564-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-41063293-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en el marco de las Resoluciones N° 199/16, N° 525/17 y N° 341/20;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables en relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2025-43259813-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2025-43259967-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables en relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.12.15 08:04:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-43259813-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Noviembre de 2025

Referencia: ANEXO I. Designación - GODOY, Diego Fernando y otros.

ANEXO I

Comisario del Subescalafón Comando Patricio Mauro BRACKEN (DNI 28.010.599 - Clase 1980), Legajo N° 26.873, a quien se le limita a partir del 5 de junio de 2023, la designación en el cargo de Jefe de Comisaría Zárate Seccional Segunda -Lima-, dispuesta mediante Resolución N° 1.452/21.

Comisario del Subescalafón Comando Luis María ZULET (DNI 26.576.912 - Clase 1978), Legajo N° 26.049, a quien se le limita a partir del 3 de septiembre de 2025, la designación en el cargo de Jefe Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Lobería (Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Necochea), dispuesta mediante Resolución N° 625/25.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.11.28 09:43:06 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-43259967-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Noviembre de 2025

Referencia: ANEXO II. Designación - GODOY, Diego Fernando y otros.

ANEXO II

JEFE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL SAN ISIDRO

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Diego Fernando GODOY (DNI 23.542.734 - Clase 1973), Legajo N° 21.415.

SEGUNDO JEFE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL SAN ISIDRO

Comisario del Subescalafón Comando Diego Horacio FURLONG (DNI 22.642.134 - Clase 1972), Legajo N° 22.312.

JEFE SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL SAN FERNANDO (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL SAN ISIDRO)

Comisario del Subescalafón Comando Patricio Mauro BRACKEN (DNI 28.010.599 - Clase 1980), Legajo N° 26.873.

JEFE SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL LOBERÍA (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL NECOCHEA)

Subcomisario del Subescalafón Comando Renzo Oscar SINISCALCO (DNI 33.536.952 - Clase 1988), Legajo N° 176.683.

JEFE GABINETE DELITOS FEDERALES (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL MORÓN)

Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Manuel Alejandro MUNTUNY (DNI 35.939.963 - Clase 1991), Legajo N° 416.560.

JEFE GABINETE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL, MINORIDAD Y BÚSQUEDA DE PERSONAS (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL TRENQUE LAUQUEN)

Capitán del Subescalafón General Jorge Eduardo MOREL (DNI 16.927.546 - Clase 1964), Legajo N° 150.882.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.11.26 09:43:31 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regimenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-2723-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Diciembre de 2025

Referencia: Baja Obligatoria por Incapacidad Física - ARDILES, Lucas Matías.

VISTO el expediente EX-2025-40565640-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la baja obligatoria por incapacidad física del Oficial Subinspector del Subescalafón Comando Lucas Matías ARDILES, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó, con fecha 23 de octubre de 2025, que el agente ARDILES presenta una incapacidad total y permanente del sesenta y siete coma siete por ciento (67,7%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia e imputable al servicio, correspondiendo un cinco por ciento (5%) a las lesiones declaradas mediante Resolución N° 212/20, y el sesenta y dos coma siete por ciento (62,7%) a las lesiones reconocidas por Resolución N° 661/22;

Que mediante Resolución N° 212/20 se declaró que las lesiones sufridas por ARDILES el 26 de marzo de 2016, se encuentran comprendidas en las disposiciones de los artículos 51 de la Ley N° 13.982 y 338 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que, asimismo, por Resolución N° 661/22 se estableció que las lesiones padecidas por el agente el 14 de junio de 2019, resultan comprendidas en las previsiones del artículo 339 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que el agente registra menos de veinticinco (25) años de antigüedad en la Institución;

Que, consecuentemente, corresponde disponer la baja obligatoria por incapacidad física del Oficial Subinspector ARDILES, a tenor de lo normado en los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja obligatoria por incapacidad física, a partir del dictado de la presente, del Oficial Subinspector del Subescalafón Comando Lucas Matías ARDILES (DNI 28.130.246 - Clase 1980), Legajo N° 167.964, en los términos de los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al Oficial Subinspector del Subescalafón Comando Lucas Matías ARDILES (DNI 28.130.246 - Clase 1980), Legajo N° 167.964, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.12.15 08:05:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-2725-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Diciembre de 2025

Referencia: Designación - CORREA, Emiliano Martín.

VISTO el expediente EX-2025-39711916-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B-, fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad;

Que por Resolución N° 2.028/25 se dispuso el retiro activo obligatorio, a partir del 1° de octubre de 2025, del Comisario Inspector del Subescalafón Administrativo Fernando Javier GAGLIARDI, por lo que se lo limita en el cargo de Director de Seguridad Informática e Infraestructura, para el que fuera designado por Resolución N° 486/24;

Que, asimismo, se propicia la limitación, a partir del 1° de noviembre de 2025, del Subcomisario del Subescalafón Técnico Emiliano Martín CORREA, en las funciones de Jefe de Departamento Análisis, Programación y Diseño, las que le fueran asignadas por Resolución N° 395/23, y su designación en el cargo de Director de Seguridad Informática e Infraestructura, por reunir los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la Resolución N° 259/04 establece que, durante el ejercicio de las funciones directivas o jerárquicas correspondientes a los cargos aprobados en la estructura organizativa del Ministerio, el personal perteneciente a las Policías de la Provincia de Buenos Aires percibirá una retribución conforme al agrupamiento de revista y de acuerdo a la equiparación salarial de su artículo 1°;

Que la Dirección de Personal -Otros Regímenes informa que el cargo en cuestión se encuentra vacante;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración realizó la imputación presupuestaria correspondiente;

Que han tomado intervención la Dirección de Sumarios Administrativos y la Dirección Provincial de Personal, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, Dirección General de Informática, a partir del 1° de octubre de 2025, al Comisario Inspector del Subescalafón Administrativo Fernando Javier GAGLIARDI (DNI 21.463.470 - Clase 1970), Legajo N° 135.744, en el cargo de Director de Seguridad Informática e Infraestructura, en el que fuera designado por Resolución N° 486/24, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, Dirección General de Informática, a partir del 1° de noviembre de 2025, al Subcomisario del Subescalafón Técnico Emiliano Martín CORREA (DNI 30.575.700 - Clase 1983), Legajo N° 172.952, las funciones interinas de Jefe de Departamento Análisis, Programación y Diseño, asignadas por Resolución N° 395/23.

ARTÍCULO 3°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, Dirección General de Informática, a partir del 1° de noviembre de 2025, al Subcomisario del Subescalafón Técnico Emiliano Martín CORREA (DNI 30.575.700 - Clase 1983), Legajo N° 172.952, en el cargo de Director de Seguridad Informática e Infraestructura, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, quien percibirá durante el ejercicio de las funciones asignadas la remuneración establecida en el artículo 1° de la Resolución N° 259/04.

ARTÍCULO 4°. Requerir a los agentes que en el plazo de treinta (30) días hábiles, cumplan con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal y a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.12.15 08:05:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-2726-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Diciembre de 2025

Referencia: Retiro Obligatorio por Incapacidad Física - ESCALANTE, Roberto Ezequiel.

VISTO el expediente EX-2025-40413774-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el retiro obligatorio por incapacidad física del Sargento del Subescalafón General Roberto Ezequiel ESCALANTE, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó el 6 de noviembre de 2025 que el agente ESCALANTE presenta una incapacidad total y permanente del ochenta por ciento (80%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia e imputable al servicio, según la Resolución N° 2.336/25;

Que mediante la citada Resolución se declaró que las lesiones sufridas por el agente con fecha 25 de octubre de 2024, resultan imputables al servicio por haberse producido como consecuencia de un acto de servicio, en los términos del artículo 51 de la Ley N° 13.982 y conforme las previsiones del artículo 338 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09;

Que, consecuentemente, corresponde disponer el pase a retiro obligatorio por incapacidad física del Sargento del Subescalafón General ESCALANTE, a tenor de lo normado por los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer, a partir del dictado de la presente, el retiro obligatorio por incapacidad física del Sargento del Subescalafón General Roberto Ezequiel ESCALANTE (DNI 33.812.520 - Clase 1988), Legajo N° 491.138, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al Sargento del Subescalafón General Roberto Ezequiel ESCALANTE (DNI 33.812.520 - Clase 1988), Legajo N° 491.138, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.12.15 08:05:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-2730-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Diciembre de 2025

Referencia: Designación - LAPENTA Santiago Agustín y otro.

VISTO el expediente EX-2025-41632462-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de dos (2) cargos en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21 - modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B-, fue aprobada la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación, a partir del 3 de noviembre de 2025, del Comisario Mayor Santiago Agustín LAPENTA, en el cargo de Director de Programación, en el que fuera designado mediante Resolución N° 366/20, y su designación en el cargo de Director General de Asistencia Operacional, por reunir los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para su desempeño;

Que, asimismo, se propicia la designación, a partir del 3 de noviembre de 2025, del Comisario Emiliano Ariel SAN ROMAN, en el cargo de Director de Programación, por reunir los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para su desempeño;

Que la Resolución N° 259/04 establece que, durante el ejercicio de las funciones directivas o jerárquicas correspondientes a los cargos aprobados en la estructura organizativa del Ministerio, el personal perteneciente a las Policías de la Provincia de Buenos Aires percibirá una retribución conforme al agrupamiento de revista y de acuerdo a la equiparación salarial de su artículo 1°;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración realizó las imputaciones presupuestarias correspondientes;

Que han tomado intervención la Dirección de Sumarios Administrativos y la Dirección Provincial de Personal ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que las gestiones que se propician se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, Dirección General de Asistencia Operacional, a partir del 3 de noviembre de 2025, al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Santiago Agustín LAPENTA (DNI 25.023.266 - Clase 1976 - Legajo N° 22.377) en el cargo de Director de Programación, en el que fuera designado mediante Resolución N° 366/20, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, a partir del 3 de noviembre de 2025, al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Santiago Agustín LAPENTA (DNI 25.023.266 - Clase 1976 - Legajo N° 22.377), en el cargo de Director General de Asistencia Operacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quién percibirá durante el ejercicio de las funciones asignadas la remuneración establecida en el artículo 1° de la Resolución N° 259/04.

ARTÍCULO 3°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, Dirección General de Asistencia Operacional, a partir del 3 de noviembre de 2025, al Comisario del Subescalafón Comando Emiliano Ariel SAN ROMAN (DNI 27.268.192 - Clase 1979 - Legajo N° 26.000), en el cargo de Director de Programación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quién percibirá durante el ejercicio de las funciones asignadas la remuneración establecida en el artículo 1° de la Resolución N° 259/04.

ARTÍCULO 4°. Requerir a los agentes, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presenten la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y su modificatorio-.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal y a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales-, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.12.15 08:05:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-953-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Diciembre de 2025

Referencia: Resolución CC 11245

VISTO el expediente N° EX-2023-43378518-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.245, en la que resulta imputada la firma AMURRIO S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, de fecha 27 de septiembre de 2023, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado CASA MODA, perteneciente a la firma AMURRIO S.A., sito en Av. Pedro Luro N° 3078, de la localidad de Mar del Plata, partido e Gral. Pueyrredón. En tal oportunidad, constataron la presencia del señor Darwin José GONCALVES JOROPA, DNI N° 95.731.252, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la Autoridad de Aplicación informa que al momento del labrado del acta tanto el objetivo como el personal identificado, no se encontraban declarados ante el órgano de contralor;

Que debidamente emplazada la firma AMURRIO S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Juan Carlos TADEY, DNI N° 5.332.984, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma AMURRIO S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma AMURRIO S.A., CUIT 30-71031428-0, con domicilio en calle Matheu N° 3532 de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35) equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.12.11 14:31:32 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-954-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Diciembre de 2025

Referencia: Resolución CC 9632

VISTO el expediente N° EX-2021 -30823635-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.632, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMERICA SOCIEDAD ANONIMA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 02 de noviembre de 2021, en un objetivo denominado BARRIO PRIVADO CAMPOS DE ALVAREZ, sito en calle Almafuerte N° 1402, de la localidad y partido de Moreno, se constató la presencia del señor David Benjamín LAZARTE, DNI N° 31.144.811, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMERICA SOCIEDAD ANONIMA. Realizaba tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, no portando credencial identificatoria en lugar visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMERICA SOCIEDAD ANONIMA, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 10077 de fecha 25 de septiembre de 1963, con sede social autorizada en calle Panamá N° 4280 de la localidad y partido de Vicente López;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito suscripto por el señor Martín M. SICARDI, DNI N° 14.886.071, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMERICA SOCIEDAD ANONIMA, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a al personal y al uso de credencial identificatoria por parte de éste, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMERICA SOCIEDAD ANONIMA, CUIT N° 30-51723226-9, con domicilio social autorizado en calle Agüero N° 2530, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con pesos doce millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y nueve con 05/100 (\$ 12.753.289,05) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la

Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.12.11 14:32:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-955-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Diciembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10691

VISTO el expediente N° EX-2023-06695664-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.691, en la que resulta imputada la firma FRIGORIFICO SADA PILAR, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, de fecha 31 de enero de 2021, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado FRIGORIFICO SADA PILAR, sito en Av. Constitución N° 1421 de la localidad y partido de Pilar. En tal oportunidad, constataron la presencia del señor Jorge Ezequiel HESSLING, DNI N° 30.696.191, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la Autoridad de Aplicación informa que al momento del labrado del acta tanto el objetivo como el personal identificado, no se encontraban declarados ante el órgano de contralor;

Que debidamente emplazada la firma FRIGORIFICO SADA PILAR, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma FRIGORIFICO SADA PILAR, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma FRIGORIFICO SADA PILAR, CUIT 20-27153226-2, con domicilio en Av. Constitución N° 1421 de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35) equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.12.11 14:32:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-956-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Diciembre de 2025

Referencia: Resolución CC 9681

VISTO el expediente N° EX-2021 -31953602-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.681, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMERICA SOCIEDAD ANONIMA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 24 de noviembre de 2021, en un objetivo denominado VERIFICACION TECNICA VEHICULAR, sito en calle Pte. Juan Domingo Perón N° 3267 de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, se constató la presencia del señor Pablo Sergio MEDINA, DNI N° 24.873.224, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMERICA SOCIEDAD ANONIMA. Realizaba tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, no portando credencial identificatoria en lugar visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMERICA SOCIEDAD ANONIMA, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 10077 de fecha 25 de septiembre de 1963, con sede social autorizada en calle Panamá N° 4280 de la localidad y partido de Vicente López;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito suscripto por el señor Martín M. SICAARDI, DNI N° 14.886.071, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMERICA SOCIEDAD ANONIMA, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a al personal y al uso de credencial identificatoria por parte de éste, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMERICA SOCIEDAD ANONIMA, CUIT N° 30-51723226-9, con domicilio constituido en calle Agüero 2530 de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con pesos doce millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y nueve con 05/100 (\$ 12.753.289,05) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.12.11 14:33:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-957-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Diciembre de 2025

Referencia: Resolución CC 9664

VISTO el expediente N° EX-2022-21432600-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.664, en la que resulta imputada la firma INTERVIDRIO S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 01 y 02, de fecha 14 de junio de 2022, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado LC LA CASA DE LOS CRISTALES, perteneciente a la firma INTERVIDRIO S.R.L., sito en Parque Industrial II calle 102, N° 6300, de la localidad y partido de Olavarría. En tal oportunidad, constataron

la presencia del señor Marcos Javier RAMADAN, DNI N° 23.128.801, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la Autoridad de Aplicación informa que al momento del labrado del acta tanto el objetivo como el personal identificado, no se encontraban declarados ante el órgano de contralor;

Que debidamente emplazada la firma INTERVIDRIO S.R.L., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito suscripto por el señor Mariano Emilio PEREZ PESADO, DNI N° 17.189.176, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma INTERVIDRIO S.R.L., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma INTERVIDRIO S.R.L., CUIT 30-70872721-7, con domicilio constituido en 47 N° 981, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35) equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.12.11 14:34:02 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina
Resolución

Número: RESO-2025-958-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Diciembre de 2025

Referencia: Resolución CC 11025

VISTO el expediente N° EX-2023-00110866-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.025, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada MONITOREO Y VIGILANCIA MEDINILLA S.R.L. y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 b) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada MONITOREO Y VIGILANCIA MEDINILLA S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada MONITOREO Y VIGILANCIA MEDINILLA S.R.L., CUIT N° 30-70853699-3, con domicilio constituido en calle Catamarca N° 785 de la localidad

de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.12.11 14:34:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-959-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Diciembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10493

VISTO el expediente EX-2023-06078151-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.493, en la que resulta imputado la firma ANDSER QUÍMICA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-583-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2025, se resolvió sancionar a la firma ANDSER QUÍMICA S.R.L. con “multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)”;

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma ANDSER QUÍMICA S.R.L., CUIT N° 30-68182315-4, con domicilio constituido en calle 50 N° 867, piso 1, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2022-583-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2025 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.12.11 14:35:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-960-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Diciembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10689

VISTO el expediente EX-2023-1111502-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.689, en la que resulta imputado la firma ANDSER QUÍMICA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-587-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2025, se resolvió sancionar a la firma ANDSER QUÍMICA S.R.L. con “multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)”;

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma ANDSER QUÍMICA S.R.L., CUIT N° 30-68182315-4, con domicilio constituido en calle 50 N° 867, piso 1, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2022-587-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2025 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE, Santiago
Date: 2025.12.11 14:35:44 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-961-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Diciembre de 2025

Referencia: Resolución CC 10338

VISTO el expediente N° EX-2023-00421989-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.338, en la que resulta imputada la firma PRODUCTORES DEL SUD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma PRODUCTORES DEL SUD S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma PRODUCTORES DEL SUD S.A., CUIT N° 30-62352176-8, con domicilio constituido en Av. Dardo Rocha N° 149, de la localidad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.12.11 14:36:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-231-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Diciembre de 2025

Referencia: EX-2025-45697430--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Levantamiento prohibición de concurrencia Leandro Facundo Acosta

VISTO el Expediente N° EX-2025-45697430- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, la Resolución N° 194 de fecha 27 de octubre de 2025 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.), y

CONSIDERANDO: Que por el presente tramita el levantamiento de la medida cautelar trabada oportunamente al ciudadano Facundo ACOSTA, titular del DNI N° 34.308.137;

Que en virtud de los hechos acaecidos en fecha 26 de julio de 2025, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Platense y su similar, Asociación Atlética Argentinos Juniors, en el Estadio del primero de los nombrados “Ciudad de Vicente López”, en el marco del Campeonato de Primera División de la Liga Profesional de Fútbol, organizado por la Asociación de Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias). mediante la Resolución N° 195 de fecha 27 de octubre de 2025 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES (RESO-2025-194-GDEBAAPVDMSGP), se resolvió disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el del Juzgado de Paz de Vicente López, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos, a varios ciudadanos entre los que se ciudadano Facundo Leandro ACOSTA, titular del DNI N° 34.308.137, “*quiénes ocasionaron disturbios en el sector de ingreso a la puerta Goyeneche del estadio*”.

Que el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (Texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a ... “*prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de la setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6° bis de la presente Ley.*”...

Que, el Juzgado de Paz de Vicente López, con fecha de 05 de agosto del año 2025 refiere que: se dispone el ARCHIVO de las presentes actuaciones contravencionales.

Que, en las citadas actuaciones (Orden 3)obra constancia de certificado de libre deuda alimentaria del nombrado, emitido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la Provincia de BUENOS AIRES y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM), y certificado de registro de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia del MINISTERIO DE JUSTICIA de la REPÚBLICA ARGENTINA, de los cuales no surge observación que impida que el nombrado vuelva a espectar eventos deportivos.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 1863/02 y modificatorios.

Que, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano.

Por ello;

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Facundo Leandro ACOSTA, titular del DNI N° 34.308.137, con domicilio en la calle Barrio Presidente Mitre S/N casa 161, Saavedra, CIUDAD de BUENOS AIRES, dictada mediante la Resolución N° N° 194 de fecha 27 de octubre de 2025 e la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la citada Provincia (RESO-2025-195-GDEBAAPVDMMSGP).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar al interesado, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2025.12.17 15:00:50 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-232-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Diciembre de 2025

Referencia: EX-2025-12435641--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Levantamiento de prohibición Andrés Ariel Pérez.

VISTO el Expediente N° EX-2025-12435641--GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, la Resolución N° 25 de fecha 05 de marzo de 2024 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.), y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Andrés Ariel PÉREZ, titular del DNI N° 33.030.976, solicita el levantamiento de la medida cautelar trabada oportunamente.

Que en virtud de los hechos acaecidos en fecha 28 de febrero de 2024 en el encuentro disputado entre los primeros equipos del Club Atlético San Lorenzo de Almagro y su similar, Independiente de Chivilcoy, en el Estadio del Quilmes Atlético Club, en el marco de la COPA ARGENTINA AXION Energy, organizada por la Asociación de Fútbol Argentino (A.F.A.), mediante la Resolución N° 25 de fecha 05 de marzo de 2024 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES (RESO-2024-25-GDEBA- APVDMSGP), se resolvió disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el Juzgado Correccional en turno del Departamento Judicial Quilmes, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos, a varios ciudadanos entre los que se encontraba Andrés Ariel PÉREZ, “en virtud de ingresar con elementos pirotécnicos”.

Que el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (Texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a ...“prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de la setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6° bis de la presente Ley.”...

Que, el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, en fecha 09 de mayo de 2025, (en orden 6), refiere: “De la compulsión del sistema informático de este juzgado no surge un proceso seguido contra su persona”.

Que en las actuaciones citadas en el VISTO (Orden 3), obra constancia de certificado de libre deuda alimentaria del nombrado, emitido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la Provincia de BUENOS AIRES y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM), y certificado de registro de antecedentes emitido por la Dirección de Registro de Antecedentes del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la citada Provincia de BUENOS AIRES, de los cuales no surge observación que impida que el nombrado vuelva a esperar eventos deportivos.

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Andrés Ariel PÉREZ.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello;

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Andrés Ariel PÉREZ, titular del DNI N° 33.030.976, domiciliado en la calle Senillosa N° 1076, piso 1°, Dpto. 7, Parque Chacabuco, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), dictada mediante la Resolución N° 25 de fecha 05 de marzo de 2024 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la citada Provincia (RESO-2024-25-GDEBA-APVDMSGP).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar al interesado, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2025.12.17 15:04:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-233-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Diciembre de 2025

Referencia: EX-2025-05815044--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Levantamiento de prohibición Jonathan Leonel Molina.

VISTO el Expediente N° EX-2025-05815044--GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, la Resolución N° 140 de fecha 26 de julio de 2024 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.), y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Jonathan Leonel MOLINA, titular del DNI N° 32.999.537, solicita el levantamiento de la medida cautelar trabada oportunamente.

Que en virtud de los hechos acaecidos en fecha 12 de junio de 2024 en el encuentro disputado entre los primeros equipos de los Clubes Gimnasia y Esgrima La Plata y su similar, el Club Atlético Barracas Central, en el Estadio “Juan Carmelo Zerrillo” del primero de los nombrados, en el marco del Torneo de la Liga Profesional de Fútbol, organizada por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), mediante la Resolución N° 140 de fecha 26 de julio de 2024 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES (RESO-2024-140-GDEBA-APVDMSGP), se resolvió disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma intervención de la Unidad Funcional (UFI) N° 7 del Departamento Judicial de La Plata, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos, a varios ciudadanos entre los que se encontraban Jonathan Leonel MOLINA, “*en virtud de haber tomado un comportamiento hostil con el personal policial en el ingreso al estadio*”.

Que el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (Texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a ...“*prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de la setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6° bis de la presente Ley.*”...

Que habiendo consultado vía correo electrónico a la Unidad Funcional de Instrucción (UFI) N° 7 del Departamento Judicial de La Plata, en fecha 10 de febrero de 2025, la misma informa que con los datos aportados del infractor, y consultado el Sistema Informático del Ministerio Público, no surge IPP alguna.

Que en las actuaciones citadas en el VISTO (Orden 4), obra constancia de certificado de libre deuda alimentaria del nombrado, emitido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la Provincia de BUENOS AIRES y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM), certificado de registro de antecedentes emitido por la Dirección de Registro de Antecedentes del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la citada Provincia de BUENOS AIRES y certificado de registro de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia del MINISTERIO DE JUSTICIA de la REPÚBLICA ARGENTINA, de los cuales no surge observación que impida que el nombrado vuelva a spectar eventos deportivos.

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Jonathan Leonel MOLINA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello;

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Jonathan Leonel MOLINA, titular del DNI N° 32.999.537, domiciliado en la calle 174 N° 132, de la localidad de Melchor Romero, de la Ciudad La Plata, Provincia de BUENOS AIRES, dictada mediante la Resolución N° 140 de fecha 26 de julio de 2024 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la citada Provincia (RESO-2024-140-GDEBA-APVDMSGP).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar al interesado, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2025.12.17 15:05:32 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-234-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Diciembre de 2025

Referencia: EX-2025-44784311--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Adrián Nicolás Pérez y otros.

VISTO, el Expediente N° EX-2025-44784311--GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 08 de diciembre de 2025, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club de Gimnasia y Esgrima de La Plata y su similar, Club Estudiantes de La Plata, en el Estadio del primero de los nombrados "Juan Carmelo Zerillo", en el marco de la instancia semifinal de la Liga Profesional de Fútbol, organizada por la Asociación del Fútbol Argentino, (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, de los informes incorporados al orden 3 (NO-2025-44624542-GDEBA-DSDMSGP) y al orden 4 (PV- 2025-44844333-GDEBA-APVDMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, que fueran remitidos oportunamente por la Dirección de Seguridad en el Deporte y Comisaría de La Plata Seccional 9° de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a identificar a los ciudadanos Adrián Nicolás PÉREZ, titular del DNI N° 32.313.383; Carlos Alberto BRITES, titular del DNI N° 23.757.695; Agustín Ignacio ROLDAN, titular del DNI N° 47.743.321; Francisco SILVI, titular del DNI N° 48.036.782; Pablo Javier ODDO, titular del DNI N° 41.195.510;

Facundo Sebastián REIMUNDO, titular del DNI N° 45.538.749; Emanuel Joaquín AVILA, titular del DNI N° 45.872.229; Alan Tadeo TOLEDO, titular del DNI N° 42.297.404; Maximiliano Ariel CENOBIO, titular del DNI N° 37.928.138; Vicente Fabián LENCINAS, titular del DNI N° 26.207.735; Braian Adrian OLIVERA, titular del DNI N° 42.283.940; Orlando Narciso MUÑOZ, titular del DNI N° 42.955.237; Thiago Adrián GAUNA, titular del DNI N° 45.784.867; Fernando Daniel SAYAGO VILLAREAL, titular del DNI N° 41.062.176; Braian Emmanuel SEQUEIRA, titular del DNI N° 45.740.086; Marisol Elizabeth CEJAS, titular del DNI N° 39.957.222; Rocío Abigail PAES, titular del DNI N° 39.163.173; Braian Eric HERNANDO, titular del DNI N° 40.653.847; Dian MOLLOY, titular del DNI N° 44.650.831; Alejo Nicolás GARCIA, titular del DNI N° 45.986.878; Cristian OLIVA VILLARREAL, titular del DNI N° S/N; Fabricio Alejandro MIRANDA, titular del DNI N° 37.482.190; y Martín Eduardo Argentino VAZQUEZ, titular del DNI N° 31.463.235, *“quienes momentos previos a la finalización del encuentro, y hallándose en las adyacencias del citado estadio, intentan ingresar al mismo, mediante el uso de la fuerza, agrediendo físicamente a los agentes policiales allí ubicados”*.

Que a su vez, al orden 6 (PV-2025-44963000-GDEBA-APVDMSSGP) de las citadas actuaciones, obra agregado un informe elaborado por el Área Técnica de esta Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD del cual surgen imágenes que ilustran la actitud hostil y manifiesta llevada a cabo por los individuos mencionados precedentemente.

Que, asimismo, es oportuno mencionar que esta Agencia continuará efectuando tareas de individualización de imágenes y recolección de todo tipo de prueba a los fines de determinar la actuación de otros ciudadanos cuyas conductas hubieran transgredido la normativa vigente, y en ese sentido, oportunamente se dictará un nuevo acto administrativo que ampliará lo dispuesto en la presente.

Que, de los hechos acaecidos se dio inicio a actuaciones por infracción a la Ley 11.929, con intervención de la Autoridad Judicial en Turno, del Departamento Judicial de La Plata.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que *“Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a... *“prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Adrián Nicolás PÉREZ, titular del DNI N° 32.313.383, domiciliado en calle 132 N° 629; Carlos Alberto BRITES, titular del DNI N° 23.757.695, domiciliado en calle 40 N° 2235; Agustín Ignacio ROLDAN, titular del DNI N° 47.743.321, domiciliado en calle 117 N° 334; Pablo Javier ODDO, titular del DNI N° 41.195.510, domiciliado en calle 76 e/ 151 y 152; Facundo Sebastián REIMUNDO, titular del DNI N° 45.538.749, domiciliado en calle 80 N° 220; Emanuel Joaquín AVILA, titular del DNI N° 45.872.229, domiciliado en calle 30 N° 276; Alan Tadeo TOLEDO, titular del DNI N° 42.297.404, domiciliado en calle 522 N° 1020; Maximiliano Ariel CENOBIO, titular del DNI N° 37.928.138, domiciliado en calle 85 N° 42; Vicente Fabián LENCINAS, titular del DNI N° 26.207.735, domiciliado en calle 8 N° 1499; Braian Adrián OLIVERA, titular del DNI N° 42.283.940, domiciliado en calle 70 N° 2211; Orlando Narciso MUÑOZ, titular del DNI N° 42.955.237, domiciliado en calle 149 y 50; Fernando Daniel SAYAGO VILLAREAL, titular del DNI N° 41.062.176, domiciliado en calle 133 e/ 82 y 83; Braian Emmanuel SEQUEIRA, titular del DNI N° 45.740.086, domiciliado en calle 423 e/ 15 y 16; Marisol Elizabeth CEJAS, titular del DNI N° 39.957.222, domiciliada en calle 155 y 57; Rocío Abigail PAES, titular del DNI N° 39.163.173 domiciliada en calle 86 y 24, Braian Eric HERNANDO, titular del DNI N° 40.653.847, domiciliado en calle 52 N° 3335, Dian MOLLOY, titular del DNI N° 44.650.831, domiciliado en calle 98 N° 176, Alejo Nicolas GARCIA, titular del DNI N° 45.986.878, domiciliado en calle 185 N° 300; Cristian OLIVA VILLARREAL, titular del DNI N° S/N, domiciliado en calle 520 e/ 119 y 120; Fabricio Alejandro MIRANDA, titular del DNI N° 37.482.190, domiciliado en calle 213 bis e/ 522 y 523; todos de la Ciudad de La Plata; Francisco SILVI, titular del DNI N° 48.036.782, domiciliado en la calle De La Paz N° 620 del Partido de Ensenada; Thiago Adrián GAUNA, titular del DNI N° 45.784.867, domiciliado en calle 163 e/ 20 y 21 del Partido de Berisso; y Martín Eduardo Argentino VAZQUEZ, titular del DNI N° 31.463.235, domiciliado en la calle La Pampa N° 3185 de la localidad de Rafael Calzada del Partido de Almirante Brown, todos de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2025.12.17 15:08:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



EDUARDO JAVIER ALONSO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- ANTONUCCIO ROMINA: argentina, de 46 años de edad, DNI N° 27.582.565, nacida el día 08/07/1976. Misma resulta ser de contextura física robusta, 1,63mts. de altura aproximada, tez blanca y cabello lacio castaño y corto. Como seña particular posee tatuajes, una serpiente enroscada en sus brazos, en una pantorrilla el nombre "MORETTE" y un tercer tatuaje en cintura parte trasera. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Intervienen Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 16 a cargo Dra. Cuñarro, Secretaría a cargo Dra. Sarno. Caratulada "AVERIGUACIÓN - ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONA COOP. CV14-A". ACTUACIONES SUMARIALES N° 1369/2025.



2.- ROMERO JORGE ADRIAN: argentino, de 63 años de edad, DNI N° 17.363.232, nacido el día 15/07/1962. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70mts. de altura, tez trigueña y cabello corto canoso. Quien fue visto por última vez el día 06/12/2025. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Intervienen Fiscalía de Distrito de los Barrios de Saavedra y Nuñez a cargo Dra. Campagnoli, Secretaría Única a cargo Dra Yungano. Caratulada "AVERIGUACIÓN - ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONA - COOP CV12A". ACTUACIONES SUMARIALES GAP N° 947356/2025.



3.- ALEJO JUAN CARLOS: argentino, de 82 años de edad, D.N.I. N° 7.938.580, nacido el día 26/09/1943. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,60mts. de altura, tez trigueña y cabello canoso. Quien fue visto por última vez vistiendo buzo tipo canguro gris, pantalón de vestir gris y zapatillas azules. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 60, a cargo Dra. Incardona, Secretaría Única a cargo Dra. Di Santo. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONA - COOP. CV5B". ACTUACIONES SUMARIALES GAP N° 947797/2025.



4.- MUÑOZ RODOLFO MARTIN: argentino, de 52 años de edad, DNI N° 23.078.883, nacido el día 04/01/1973. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,79mts. de altura aproximadamente, tez trigueña y cabello corto negro. Quien fue visto por última vez el día 19/08/2025. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 47, a cargo del Dr. Solimine, Secretaría Única a cargo de la Dra. Krekun. Caratulada "AVERIGUACIÓN - ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONA - COOP CV 3A". ACTUACIONES SUMARIALES N° 949334/2025.



5.- MUSLERA ALEXIS: argentino, de 27 años de edad, DNI N° 42.118.017, nacido el día 31/07/1998. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,85mts. de altura aproximadamente, tez blanca, cabello rubio y barba. Quien fue visto por última vez el día 13/12/2025, vistiendo al momento visera azul, remera azul, pantalón corto blanco y ojotas azules. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 17, a cargo del Dr. Iuspa, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rey. Caratulada "AVERIGUACIÓN - ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONA - COOP CV 4D". ACTUACIONES SUMARIALES N° 950408/2025.



6.- LOPEZ RICARDO VICENTE: soltero, DNI N° 41.576.105, nacido el día 11/01/1999, domiciliado en calle Sarmiento N° 1727, piso 4, departamento "D". Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,75mts. de altura aproximadamente, tez trigueña y cabello lacio largo hasta los hombros. Quien fue visto por última vez vistiendo remera y bermuda ambas oscuras. Solicitarla Comisaría Vecinal 1B de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Intervienen Ministerio Público de la Nación - Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 05, a cargo del Dr. Troncoso, Secretaría Única a cargo de la Dra. Soldano. Caratulada "ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 949876/2025.



7.- VILLALBA LEONOR: de nacionalidad paraguaya, 69 años de edad, DNI N° 92.633.479, nacido el día 10/06/1956. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70mts. de altura, tez morena y calvo. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 37, a cargo de la Dra. Monteleone, Secretaría Única a cargo del Dr. Becerra. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONA - COOP CV08B". ACTUACIONES SUMARIALES N° 949462/2025.



QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO

Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA

Ariel Mario Esteban BISJARRA
Silvana Regina REDIGONDA
Tomás GARCÍA

JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO

Subcria. María Belén TETTAMANZI

Rosana Carina COTLEROFF
Silvia Inés POLITANO

JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA

Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ

Rubén Darío CABO
Santiago Raúl PIÑEYRO
María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.
Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletinformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

